

## **ORIENTACIONES sobre el PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA del Alumnado en Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional en centros educativos sostenidos con fondos públicos, para el curso 2024-2025**

### **ÍNDICE**

1. Objeto y ámbito de aplicación
2. Calendario de admisión y matrícula
3. Notas de corte y criterios de prioridad
4. Novedades nueva ley FP
  - 4.1. Nuevos cupos de admisión Grado Medio y Grado Superior
  - 4.2. Nuevos módulos
  - 4.3. Periodo de implantación
5. Reserva de vacantes
  - 5.1. Alumnado con diversidad funcional
  - 5.2. Deportistas de élite
6. Solicitud de admisión
7. Documentación acreditativa
  - 7.1. Documentación acreditativa de la identidad
  - 7.2. Documentación acreditativa de la diversidad funcional
  - 7.3. Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite
  - 7.4. Aportación del requisito académico (RA)
8. Titulaciones requeridas para el acceso Grado medio
  - 8.1. Acceso directo de graduados en ESO, o titulación equivalente siguiente (cupos 40%):
  - 8.2. Acceso directo de técnicos en Grado Básico (cupos 40%)
  - 8.3. Acceso por prueba de acceso a ciclos de grado medio o por curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio (cupos 15%)
  - 8.4. Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior (cupos del 5%).
9. Titulaciones requeridas para el acceso Grado superior
  - 9.1. Acceso directo de titulados de Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupos 45%):
  - 9.2. Acceso directo con título de Técnico de Formación Profesional (cupos 40%)
  - 9.3. Acceso por prueba de acceso a ciclos de grado superior o por curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior (cupos del 10%)
  - 9.4. Acceso con el título de Técnico Superior (cupos del 5%).
  - 9.5. Equivalencias LOGSE y LOE
  - 9.6. Solicitantes con más de un requisito de acceso
10. Consulta del resultado de la adjudicación y alegaciones
  - 10.1. Listas provisionales y definitivas de admitidos
  - 10.2. Alegaciones a las listas provisionales
  - 10.3. Alegaciones a las listas definitivas
11. Listas de espera y Adjudicación de plazas sobrantes
  - 11.1. Ciclos formativos con lista de espera
  - 11.2. Ciclos formativos SIN lista de espera
  - 11.3. Documentación
12. Matrícula en ciclos GM y GS
13. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula
14. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes
15. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo
16. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común
17. Normativa y enlaces relacionados

## 1. Objeto y ámbito de aplicación

Las presentes orientaciones tienen por objeto **aclarar y precisar** el procedimiento de admisión en Formación Profesional en **régimen presencial** para el **curso 2024-25**.

Se aplican a las siguientes enseñanzas de Formación Profesional:

- Ciclos de Grado Medio (GM)
- Ciclos de Grado Superior (GS)

Los centros educativos de aplicación son:

- Centros públicos que impartan ciclos de Formación Profesional.
- Centros privados concertados, en aquellas unidades o grupos sostenidos con fondos públicos.

## 2. Calendario de admisión y matrícula

Se encuentra publicado en la [Resolución 18 de abril de 2024](#)

- Publicación de la oferta formativa: 2 de mayo.
- Presentación online de solicitudes: del 24 de mayo al 3 de junio
- Publicación de vacantes: el 5 de julio
- Listas provisionales: el 9 julio
- Alegaciones a las listas ante la dirección o titular del centro: del 9 al 11 de julio
- Listas definitivas: el 23 de julio
- Alegaciones ante la comisión de escolarización: del 23 al 25 de julio
- Matrícula:
  - Presencial en el centro: del 24 al 30 de julio
  - Online: del 23 al 29 de julio

## 3. Notas de corte y criterios de prioridad

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2023-2024).

Sirven de **referencia** a las personas participantes en el procedimiento de admisión. Tienen un **carácter meramente orientativo**, puesto que varían de un curso académico a otro y la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

Así mismo, hay que tener en cuenta que:

- desde el curso 2024-25 cambian los cupos y las preferencias de las vías de acceso.
- habrá personas admitidas en el curso pasado que obtuvieron plaza con una nota menor de la de corte, puesto que la plaza se pudo obtener posteriormente, a través de la gestión de las listas de espera.

Las notas de corte del curso anterior, en régimen presencial, se pueden consultar públicamente en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>. Se podrá descargar un fichero de la provincia y del grado que sea de interés.

Las notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, el ciclo, el curso y el cupo por el cual se accede.

Si no aparece la nota, significa que accedieron todas las personas que lo solicitaron.

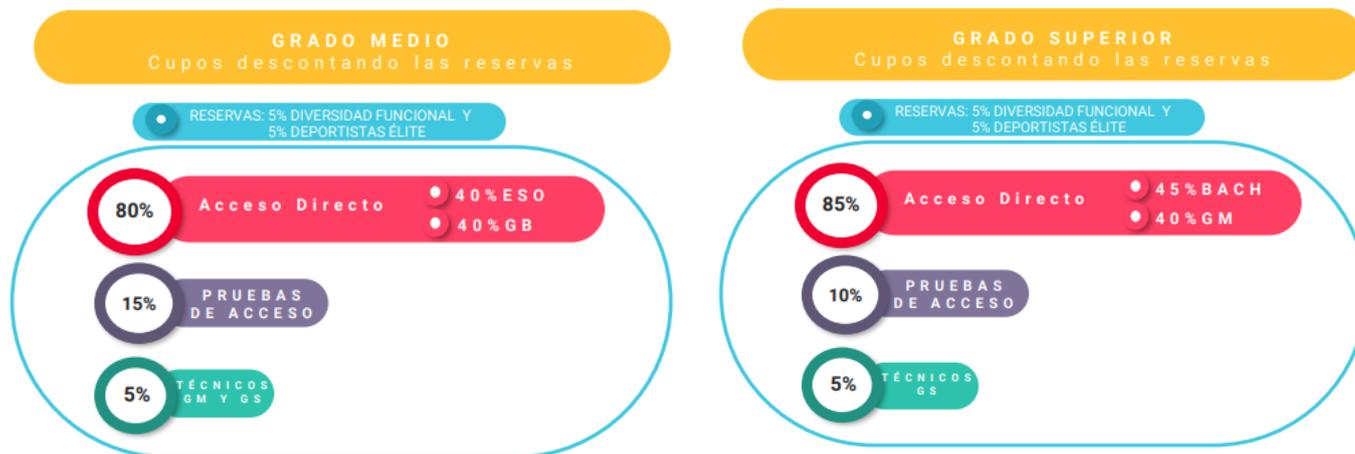
Para entender y valorar las notas de corte, es importante conocer los **criterios de prioridad** para [Grado Medio](#) y [Grado Superior](#)

En la citada [web](#) se puede consultar un resumen de los criterios de prioridad. Estos criterios se encuentran en los artículos 23 y 26 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#).

## 4. Novedades nueva ley FP

### 4.1. Nuevos cupos de admisión Grado Medio y Grado Superior

Desde el curso 24-25 se aplican los siguientes cupos para grado medio y superior:



### 4.2. Nuevos módulos

El nuevo plan de FP no afecta a los ciclos LOGSE, estos no sufren variación.

Para el resto de los ciclos LOE que pasan al nuevo plan LFP se introducen los siguientes módulos en primer curso: Inglés Profesional, Itinerario Personal para la Empleabilidad I y Proyecto Intermodular

A continuación, se detalla los nuevos módulos y sus correspondientes convalidaciones:

### Curso 24-25 Variación de contenidos en los primeros cursos de los ciclos de LOE a LFP en FP\*

Contenido LOE que desaparece	Contenido LFP nuevo a implantar	CONVALIDABLE
<b>GRADO BÁSICO</b>		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE Itinerario Personal para la Empleabilidad	No
<b>GRADO MEDIO</b>		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE1 Itinerario Personal para la Empleabilidad 1	Sí
IT Inglés Técnico I	IP Inglés Profesional	No
IP Inglés	IP Inglés Profesional	Sí
<b>GRADO SUPERIOR</b>		
FOL Formación y Orientación laboral	IPE1 Itinerario Personal para la Empleabilidad 1	Sí
IT Inglés Técnico I	IP Inglés Profesional	No
IP Inglés	IP Inglés Profesional	Sí
	PRO1 Proyecto intermodular 1	

\*los ciclos **LOGSE** no sufren ningún cambio

### 4.3. Periodo de implantación

- a. En modalidad **presencial**:
  - El alumnado que acceda por primera vez a un ciclo formativo LFP que se implante en el curso académico 2024-25, se matriculará en los módulos correspondientes al primer curso.
  - **Quien no promocione a segundo** curso del ciclo formativo LOE al finalizar el curso escolar 2023-24, deberá matricularse en el primer curso del ciclo LFP. Se le reconocerán por la dirección del centro las convalidaciones entre módulos de los ciclos LFP y LOE aprobados que corresponda.
- b. En modalidad **semipresencial**:
  - En primer curso, el alumnado se podrá matricular de módulos LFP solamente
  - En segundo curso, el alumnado se podrá matricular de módulos LOE solamente.
  - Los módulos LOE aprobados se podrán convalidar con los módulos LFP.

## 5. Reserva de vacantes

### 5.1. Alumnado con diversidad funcional

Se reservará un 5% del total de las plazas escolares ofertadas para las personas con diversidad funcional, sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

El alumnado solicitará al departamento de orientación del centro elegido en primera opción, un informe conjunto del departamento de orientación y del departamento de la familia profesional a la que pertenezca la oferta formativa a la que desea acceder, en el que se valore los resultados de aprendizaje del ciclo que dicho alumno o alumna podrá alcanzar.

Visto el informe, y contando con el asesoramiento del departamento de orientación, la o el titular de la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente orientará al alumnado sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional.

### 5.2. Deportistas de élite

Se reservará un mínimo del 5 % de las plazas ofertadas sin que en ningún caso la reserva pueda ser inferior a una vacante.

En esta reserva pueden participar las siguientes personas que cumplan alguna de las siguientes **condiciones**, y con el siguiente **orden de preferencia**:

- 1) Deportista de **alto nivel**, acreditado mediante resolución del Ssecretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de **alto rendimiento**.
  - a) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - b) Seleccionado para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años.
  - c) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas.

En la Comunitat Valenciana, están clasificados de la siguiente manera:

- Deportista **de élite alta competición**.
  - Deportista **de élite promoción**.
  - **Personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite**.
- d) Siguen programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.
  - e) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes.

- f) Siguen programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- g) Siguen programas tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes.

La normativa de referencia es el [Real Decreto 971/2007](#), de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento y el [Decreto 39/2020](#), de 20 de marzo, del Consell, de medidas de apoyo a deportistas de élite y al personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana.

## 6. Solicitud de admisión

Las solicitudes se presentarán **entre el 24 de mayo y el 3 de junio** de forma online a través de AdmiNOVA en <https://portal.edu.gva.es/adminova/>

En caso de presentar más de una solicitud, **solo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.**

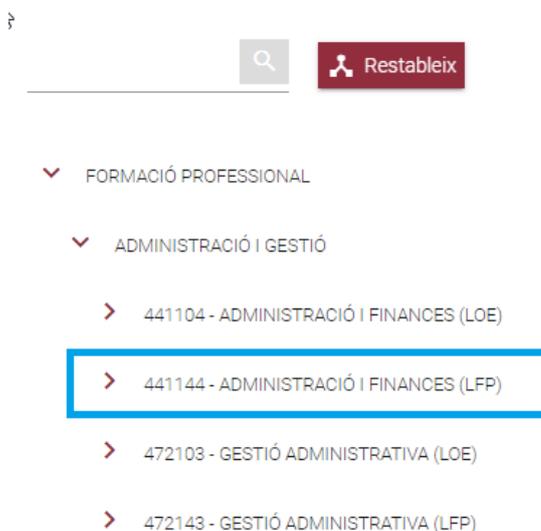
Para el régimen presencial, hay un asistente de admisión para grado medio, y otro asistente para grado superior.

Para el régimen semipresencial, hay un único asistente para ambos grados.

Si se presenta una solicitud para la modalidad presencial y otra solicitud para la modalidad semipresencial, la persona solicitante indicará qué modalidad prefiere en caso de ser adjudicado en ambas modalidades, por defecto viene marcada la modalidad presencial.

En el asistente de semipresencial, los módulos de primer curso se seleccionan de los ciclos marcados como “(LFP)”:

### Continguts disponibles



Search icon:

Restableix

- ▼ FORMACIÓ PROFESSIONAL
  - ▼ ADMINISTRACIÓ I GESTIÓ
    - > 441104 - ADMINISTRACIÓ I FINANCES (LOE)
    - > **441144 - ADMINISTRACIÓ I FINANCES (LFP)**
    - > 472103 - GESTIÓ ADMINISTRATIVA (LOE)
    - > 472143 - GESTIÓ ADMINISTRATIVA (LFP)

## 7. Documentación acreditativa

### 7.1. Documentación acreditativa de la identidad

Se acreditará mediante fotocopia del DNI, NIE o cualquier otro documento oficial en el que figuren los datos personales y la fecha de nacimiento del solicitante.

Las personas extranjeras acreditarán su identidad con alguno de los documentos siguientes:

- Pasaporte
- Tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía u oficina de extranjeros
- Visado nacional por estudios
- Tarjeta de estudiante extranjero

– En caso de menores de 18 años, se acepta como válido el DNI, NIE o certificado de empadronamiento en un municipio

Si en el asistente de admisión no es posible la identificación con ninguna de las opciones indicadas, hay que acudir al centro educativo que se solicite como primera opción, con un documento acreditativo de la identidad.

## 7.2. Documentación acreditativa de la diversidad funcional

La condición de diversidad funcional se acredita (en el momento de presentar el RA) mediante:

- **Certificación en vigor acreditativa de un grado igual o superior al 33% de diversidad funcional o minusvalía** (emitido por la Conselleria competente en materia de bienestar social o del órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Dictamen técnico facultativo en vigor** (emitido la Conselleria competente en materia de bienestar social o el órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- **Declaración responsable** en la cual manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicite cursar.

La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el Real Decreto del título correspondiente en <https://ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>.

## 7.3. Documentación acreditativa de la condición de Deportista de élite

- 1) Deportista de alto nivel: mediante resolución publicada en el BOE del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
- 2) Deportista de alto rendimiento: mediante certificado expedido por el Consejo Superior de Deportes.
- 3) Deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por la Comunitat Valenciana: están acreditados mediante su inclusión en la “*Lista de deportistas de élite de la Comunitat Valenciana*” o en la “*Lista de personal técnico, entrenador, arbitral y juez de elite de la Comunidad Valenciana*”, las cuales se publican en el DOGV.

## 7.4. Aportación del requisito académico (RA)

Para la presentación del requisito, se entiende que:

- a) NO** aportarán el RA quienes se encuentren en los casos siguientes, según su modalidad de acceso:
- Obtengan en el curso 2023-2024 los títulos de ESO, de técnico de GB, de Técnico de GM, de Técnico de GS y de Bachillerato.
  - Ya hubieran obtenido cualquiera de las titulaciones anteriores en centros públicos o privados concertados en alguno de los cursos siguientes: Del curso 2016-2017 al curso 2023-2024
  - Quienes se hayan examinado de la prueba de acceso en la Comunitat Valenciana en los últimos cuatro años.
- b) Aportarán** la documentación, según establezca el centro de primera opción en su web o tablón de anuncios, quienes:
- Obtuvieron el título fuera de la Comunidad Valenciana o en un centro de Formación Profesional de Adultos (FPA).
  - Soliciten acceder a segundo curso de un ciclo de GB.
  - Soliciten cambiar de un ciclo de GB.
  - Hayan obtenido la titulación necesaria para el acceso directo en cursos anteriores a 2016-2017.
  - Dispongan de los requisitos para la exención total de la prueba de acceso a FP:
    - Por haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años
    - Por haber superado el primer nivel de un PCPI
    - Por contar con una acreditación de competencias profesionales que supongan, al menos un 30 % de los estándares de competencias incluidos en el ciclo formativo, mediante el procedimiento previsto de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.

- A pesar de encontrarse entre los casos descritos en el apartado a, reciban una comunicación del centro de primera opción o un correo electrónico, indicando que deben presentar el Requisito académico.

### c) Lugar y fecha de aportación del RA

En caso de tener que aportar el RA, se hará **en el centro solicitado en primera opción hasta del 3 de julio**.

Los centros establecerán la forma de aportarlo, por lo que la persona interesada deberá consultar el tablón de anuncios o la página web del centro docente.

El solicitante que no tenga grabado el RA, recibirá un **correo electrónico** antes del 3 de julio para tramitar la documentación (porque ha de presentarlo presencialmente o porque no ha sido posible obtenerlo automáticamente).

En caso de que en la documentación acreditativa del RA no se indique la calificación de la nota media del expediente académico o de la nota final de las pruebas de acceso, se tomará como nota media una calificación de 5 puntos.

## 8. Titulaciones requeridas para el acceso Grado medio

En el art. 8 y 9 de la [Orden 10/2024 de 10 de mayo](#), cuando se indica “**titulación equivalente**”, se refiere a “**titulación equivalente a efectos académicos**”.

La persona solicitante **aportará un único título equivalente** a efectos académicos en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o en el título de Bachiller, como requisito de acceso.

### 8.1. Acceso directo de graduados en ESO, o titulación equivalente siguiente (cupó 40%):

- Título de Graduado en ESO, LOGSE (art. 14 del [RD 806/2006](#)). La nota del requisito será la nota media de 3 y 4 de ESO de todas las materias cursadas.
- Título de Técnico Auxiliar FP I de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#)).
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del BUP (art. 2.1 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica (art. 2.2 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del plan 63 (anexo VI del [RD 986/1991](#)).
- 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (anexo VI del [RD 986/1991](#)).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (anexo II del [RD 986/1991](#)).
- 2º curso del primer ciclo experimental de la Reforma de las Enseñanzas Medias anexo II del [RD 986/1991](#)).
- Otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos de alguno de los anteriores

### 8.2. Acceso directo de técnicos en Grado Básico (cupó 40%)

- Técnico/a de Grado Básico de Formación Profesional.

### 8.3. Acceso por prueba de acceso a ciclos de grado medio o por curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio (cupó 15%)

- Resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso (art. 8 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)), entre ellas, titulaciones universitarias, título de Técnico Especialista FP II y título de Técnico de Formación Profesional.

#### **8.4. Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior (cupó del 5%).**

- Título de Técnico/a de Grado medio
- Título de Técnico/a de Grado Superior
- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (art. 53.1 de la LOE, modificada por la LOMLOE).
- No serán válidos los títulos de técnico deportivo ni los títulos de técnico deportivo superior.

### **9. Titulaciones requeridas para el acceso Grado superior**

#### **9.1. Acceso directo de titulados de Bachiller o titulación equivalente siguiente (cupó 45%):**

- Título de Bachiller, LOGSE (art. 16 del [RD 806/2006](#)).
- Curso de Orientación Universitaria (COU) (anexo I del [RD 986/1991](#)).
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental (anexo II del [RD 986/1991](#)).
- Curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 (art 2.3 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).
- Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria (art. 2.4 de la [Orden EDU/1603/2009](#)).

#### **9.2. Acceso directo con título de Técnico de Formación Profesional (cupó 40%)**

- Título de Técnico de Formación Profesional
- Se **incluye** el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño ([art. 53.1 de la LOE](#), modificada por la LOMLOE)
- **No es válido** el título de **Técnico Auxiliar FP I** de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, conforme a la disposición adicional trigésimo primera de la [LOE](#).

#### **9.3. Acceso por prueba de acceso a ciclos de grado superior o por curso de formación preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior (cupó del 10%)**

#### **9.4. Acceso con el título de Técnico Superior (cupó del 5%).**

- Título de Técnico Superior de Formación Profesional

#### **9.5. Equivalencias LOGSE y LOE**

- a) Títulos de FP I y FP II respecto a títulos LOGSE: anexo III del [Real Decreto 777/1997](#), de 30 de abril, por el cual se despliegan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- b) Títulos [LOGSE](#) respecto a títulos LOE: disposición adicional tercera del respectivo Real Decreto del título [LOE](#) correspondiente.

A título informativo, los títulos LOGSE que han sido sustituidos por LOE se pueden encontrar en <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/cuadros-horarios-de-ciclos-formativos-logse-sustituidos-por-ciclos-formativos-loe>.

#### **9.6. Solicitantes con más de un requisito de acceso**

En caso de estar en posesión de más de un requisito de acceso, el solicitante deberá elegir entre uno de los requisitos que disponga al formalizar la solicitud, no pudiendo cambiar el requisito una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

## 10. Consulta del resultado de la adjudicación y alegaciones

### 10.1. Listas provisionales y definitivas de admitidos

Se **publicarán** en los centros, y se podrá **consultar online** el resultado de la adjudicación en la plataforma [AdmiNOVA](#), con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud.

Las listas **provisionales** se publicarán el **9 de julio**.

Las listas **definitivas** se publicarán el **23 de julio**.

### 10.2. Alegaciones a las listas provisionales

Los participantes podrán presentar alegaciones **del 9 al 11 de julio** ante el **centro de primera opción** a través de la plataforma [AdmiNOVA](#).

La resolución de las alegaciones son competencia del **centro de primera opción**, (art. 17.6 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)).

### 10.3. Alegaciones a las listas definitivas

Los participantes podrán presentar alegaciones **del 23 al 25 de julio** ante la Comisión Sectorial de Escolarización si se ha tramitado en un centro público o ante la Dirección Territorial de su provincia si se ha tramitado en un centro concertado, a través de la plataforma [AdmiNOVA](#), con la clave de admisión (usuario y contraseña) obtenida al formalizar la solicitud.

La resolución de las alegaciones son competencia de la **Comisión Sectorial de Escolarización** (art. 17.8 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)).

## 11. Listas de espera y Adjudicación de plazas sobrantes

En los procedimientos de acceso a las enseñanzas en régimen presencial de Formación Profesional de grado medio y grado superior, las personas quedarán en lista de espera de todas las opciones anteriores a la que haya sido admitida (o en todas las opciones en caso de no ser admitida en ninguna opción)

### 11.1. Ciclos formativos con lista de espera

Fechas	Participantes	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Los centros comunicarán el fin de la lista de espera
<b>Fase 1:</b> del 2 al 12 de septiembre	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera y teniendo en cuenta las reservas y cupos indicados en la Orden	Hasta el 5 de septiembre
<b>Fase 2:</b> del 13 de septiembre al 8 de octubre	Las personas que aparecen en las listas de espera	Se seguirá el orden de las listas de espera y teniendo en cuenta las reservas y cupos indicados en la Orden	Hasta el 16 de septiembre

## 11.2. Ciclos formativos SIN lista de espera

Fechas	Participantes	Prioridad en la adjudicación de vacantes sobrantes	Publicación de vacantes en la web de admisión	Acto de adjudicación de vacantes, a realizar por centros
<b>Fase 1:</b> del 2 al 12 de septiembre	Cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Por nota media del expediente académico o prueba de acceso, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos	6 de septiembre	Hasta el 12 de septiembre
<b>Fase 2:</b> del 13 de septiembre al 8 de octubre	Cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Por orden de llegada	17 de septiembre	Hasta el 8 de octubre

## 11.3. Documentación

Las personas participantes en la Fase 1 y 2 de los «ciclos formativos SIN lista de espera», tendrán que presentar:

- 1) Documentación acreditativa de la identidad y edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI, NIE o cualquier otro documento oficial en el que figuren los datos personales y la fecha de nacimiento del o de la solicitante.
- 2) Requisito de acceso alegado en la admisión:
  - a) **En caso de titulación**, se aportará el título académico por cual se accedió al cupo y sus correspondientes certificaciones académicas con las calificaciones que acrediten el requisito.
  - b) En caso de **acceso por prueba o curso de formación específico**, se aportará la certificación de superación de prueba o curso, incluyendo la puntuación obtenida y la fecha de superación. La certificación de superación de la prueba de acceso habrá de incluir las opciones de las pruebas que se hayan superado y la familia profesional y ciclos formativos a los que da acceso.

## 12. Matrícula en ciclos GM y GS

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas deberán efectuar su matrícula en las fechas previstas en el calendario,

- a) de forma online: del 23 al 29 de julio.
- b) de forma presencial: del 24 al 30 de julio.

Aquellas personas que no formalicen la matrícula en las fechas establecidas perderán la plaza, quedando ésta, vacante para su adjudicación en las fases posteriores establecidas al efecto.

Caso optar por la forma online, consultar en la web o el tablón de anuncios del centro admitido para conocer si existe información complementaria para el proceso y la documentación a aportar.

## 13. Matrícula condicional y compatibilidad de matrícula

Quienes hayan obtenido plaza después del listado definitivo de personas admitidas y **se hayan matriculado**, podrán solicitar la admisión en otros ciclos si existieran vacantes, conforme al art. 21 de la [Orden 10/2024, de 10 de mayo](#)

En caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la nueva matrícula condicional aportando el **escrito de renuncia** a su matrícula anterior con un plazo de tres días hábiles.

El 17 de septiembre, aparecerán publicadas el resto de las plazas vacantes, y se permitirá al alumnado **compatibilizar** su matrícula con la matrícula en cualquier otro ciclo sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista **compatibilidad de horarios**.

No se podrán realizar nuevas matrículas de oferta completa después del 8 de octubre (salvo traslados de matrícula).

## 14. Letra de desempate en la valoración de las solicitudes

Para los procedimientos de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y grado superior, se dirimirán los empates ordenando el primer apellido por las letras AP y para ordenar el segundo apellido, y que se aplicarán cuando exista coincidencia con el primer apellido, las letras PO

## 15. Admisión en segundo curso por cambio de centro educativo

Quien desee cursar el 2º curso de un ciclo en un centro distinto al que está cursando 1º, tendrá que aportar al nuevo centro lo siguiente:

- Grado Básico: certificado de nota media de primer curso.
- GM y GS: el mismo requisito académico que presentó en el procedimiento de admisión para el primer curso; en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo.

El centro nuevo introducirá esta información en ITACA.

## 16. Admisión en segundo curso en aquellos ciclos cuyo primer curso sea común

Para acceder al segundo curso, con un primer curso de otro ciclo diferente que tenga todos los módulos profesionales con idéntica codificación a los del primer curso del ciclo al que se quiere acceder (a excepción del módulo de Formación y Orientación Laboral), se considerará la nota del requisito académico que la persona solicitante presentó en su solicitud de admisión para ese primer curso (en ningún caso la nota media del primer curso del ciclo que ya ha cursado la persona matriculada).

## 17. Normativa y enlaces relacionados

[ORDEN de 10/2024, de 10 de mayo](#), de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la que se regula el acceso, la admisión y matrícula a ciclos formativos de grado básico, grado medio y grado superior y cursos de especialización de Formación Profesional.

[RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2024](#), del secretario autonómico de Educación, por la que se establece el calendario de admisión y matrícula en las enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional de grado básico, medio y superior, cursos de especialización y programas formativos de cualificación básica, para el curso 2024-2025

### Páginas web:

DGFP Admisión: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/admision-alumnado-en-ciclos-formativos>

Asistente de admisión: <https://portal.edu.gva.es/adminova/>

DGFP Principal: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/inicio>

Oferta de ciclos formativos en la Comunitat Valenciana: <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/oferta1>

Oferta de cursos de especialización en la Comunitat Valenciana <https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/dossier-de-cursos-d-especialitzacio>

Página web del Ministerio: <https://www.todofp.es/que-como-y-donde-estudiar.html>

Fecha de actualización: 17/05/2024